CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO
ORDENADOR DEL GASTO	SUBDIRECCIÓN CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO
OBJETO	Contratar el suministro de elementos de protección personal para aprendices de programas de formación regular y FIC del Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA es un establecimiento Público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito al Ministerio de Trabajo, regulado por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004. El SENA se encarga de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

Dentro de sus responsabilidades sociales, la Entidad debe responder con eficiencia y de acuerdo a las exigencias de la demanda de formación profesional integral, impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él, un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales, éticos, culturales y ecológicos y organizar, desarrollar, administrar y ejecutar programas de formación integral en coordinación y en función de las necesidades sociales y del sector productivo.

El Decreto 249 de 2004, por medio del cual se modifica la estructura del SENA, define en el artículo 25, a los centros de formación integral, como las dependencias responsables de la prestación de servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo,

la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

Que el artículo 27 del Decreto 249 ibidem establece como funciones de los subdirectores de Centro de Formación Profesional: «11. Garantizar que la formación profesional integral que imparte del Centro, constituya un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social y el emprendimiento que le permitan a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vid; 12. Fortalecer la articulación teórico – práctica de la Formación Profesional Integral, aplicando estrategias de formación producción, por proyectos, compartida, en la empresa, en el trabajo, incubación de empresas y formación para el emprendimiento y empresarismo, entre otras; en desarrollo de la formación por proyectos, podrán ejecutarse recursos para que mediante estos se provean bienes y servicios a la entidad; …28. Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro».

El Decreto 1295 del 22 de junio de 1994[1], artículo 1 establece que las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, con las modificaciones previstas en este decreto, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Profesionales.

En línea con la misión institucional, el Centro Agroempresarial y Minero dentro de las actividades complementarias a su cometido de brindar formación integral y actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, se requiere adquirir elementos de protección personal (EPP) para los aprendices de formación titulada regular y aprendices de formación FIC (Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción). Estos elementos de protección individual deben adecuarse a las disposiciones legales en materia de diseño, fabricación y cumplir las siguientes condiciones: a) Ser adecuados para proteger el riesgo específico. b) Responde a las condiciones existentes en el lugar de trabajo. c) Tener en cuenta las exigencias ergonómicas y de salud del trabajador. d) Adecuarse al trabajador y permitir los ajustes necesarios.

Esta necesidad se sustenta en la Ley 1562 de 2012, que orienta la prevención y protección frente a riesgos derivados de la actividad desarrollada; en la Resolución 2400 de 1979, artículos 176 y 177, que exigen suministrar elementos de protección personal acordes con los riesgos reales o potenciales; y en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019, que integran el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST. Así mismo y de manera específica, la Circular SENA 277 de 2024 ordena a los Centros de Formación a entregar oportunamente EPP a los aprendices y a verificar que los ambientes de

[1] Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales

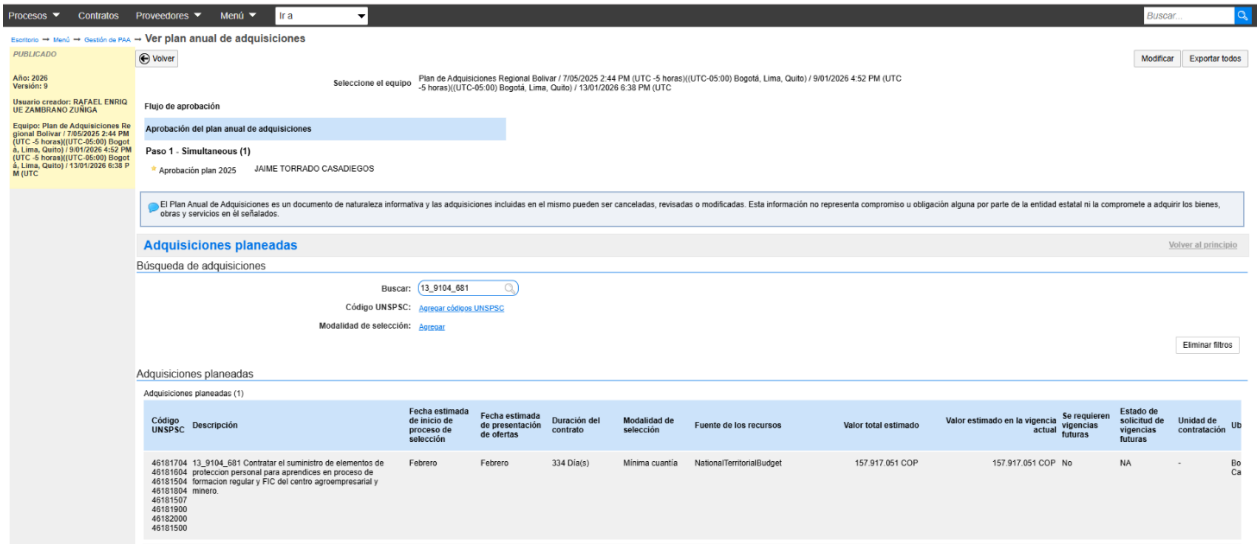
formación cuenten con estos elementos, con el fin de salvaguardar su integridad física durante el proceso formativo.

En ese sentido y para el desarrollo de las actividades de formación y las demás relacionadas con el objeto social de la entidad, bajo el cumplimiento de las normas del SG-SST, el Centro Agroempresarial y Minero requiere contratar elementos de protección personal (EPP) para sus aprendices de formación titulada regular y aprendices de formación FIC. De acuerdo con las características de los bienes a contratar y el presupuesto destinado para ello, la mejor forma y la más conveniente para satisfacer esta necesidad es celebrar un contrato de suministro con un proveedor que tenga las condiciones para ejecutar dichas actividades, de acuerdo con la necesidad del Centro de Formación y cumpla con las condiciones jurídicas, económicas y de calidad exigidas por el SENA.

Teniendo en cuenta la necesidad descrita y que es oportuno satisfacerla, mediante la realización del proceso de contratación antes mencionado, entre otras razones porque el Centro no tiene en existencia los EPP con las especificaciones técnicas requeridas.

Así las cosas, demostrada la necesidad y la oportunidad de realizar el proceso de contratación antes mencionado, el Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar, requiere contratar un proveedor con capacidad de ofrecer los mejores precios para la provisión de EPP para aprendices, a través de la modalidad de mínima cuantía. Así mismo, la Entidad proyectó esta contratación y se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de bienes, servicios y obras para la presente vigencia 2026, publicado en la página de contratación [www.colombiacompra.gov.co.](http://www.colombiacompra.gov.co)

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN**
1	E- Productos de uso final	46181704	Cascos de seguridad
2	E- Productos de uso final	46181604	Botas de seguridad
3	E- Productos de uso final	46181504	Guantes de protección
4	E- Productos de uso final	46181802	Gafas de seguridad
5	E- Productos de uso final	46181507	Chalecos de seguridad
6	E- Productos de uso final	46181905	Tapones para los oídos
7	E- Productos de uso final	46182001	Mascarillas o accesorios
8	E- Productos de uso final	53102503	Sombreros
9	E- Productos de uso final	42131604	Gorros para personal médico
10	E- Productos de uso final	46181532	Batas de laboratorio
11	E- Productos de uso final	42132205	Guantes quirúrgicos
12	E- Productos de uso final	42132203	Guantes de nitrilo
13	E- Productos de uso final	46181503	Overoles de protección

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica.

2. OBJETO

Contratar el suministro de elementos de protección personal para aprendices de programas de formación regular y FIC del Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto comprende el suministro a monto agotable de elementos de protección personal – EPP para aprendices de formación titulada regular y aprendices de formación FIC del Centro Agroempresarial y Minero, conforme a las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad. La ejecución se realizará mediante entregas parciales, según requerimientos del supervisor, en cantidades, tallas, presentaciones, oportunidad y lugar definidos por la Entidad, de acuerdo con la necesidad efectiva del servicio, la programación de formación y la disponibilidad presupuestal, hasta agotar el presupuesto oficial o vencer el plazo contractual. Las cantidades estimadas tendrán carácter referencial para efectos de evaluación y no obligan a la Entidad a solicitar su totalidad. El contratista deberá entregar bienes nuevos, originales, sin uso, con ficha técnica del fabricante, asumir transporte, cargue, descargue y reposición de bienes no conformes, y mantener durante toda la ejecución los precios unitarios ofertados.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

SUMINISTRO	
Otro:	NA

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

No aplica.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica.

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

2.6.1 LOTE 1 – EPP FIC

LOTE 1 – EPP FIC

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DENOMINACIÓN GENERAL DEL BIEN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN
1	46181704	1	UNIDAD	CASCO DE SEGURIDAD CON BARBUQUEJO.	NOMBRE DEL PRODUCTO: Casco con barbuquejo. DESCRIPCION DEL PRODUCTO: Resistente a golpes y objetos pesados. Liviano. Con 6 puntos de apoyo, ranura apta para montar protector facial o protector auditivo. Suspensión en cinta y banda antisudoral. Sistema Ratchet para ajustar a la cabeza. Barbuquejo de 4 apoyos. El producto debe cumplir con la versión NTC 1523 para cascos tipo I clase A. PRESENTACIÓN: Empaque individual en bolsa plástica protectora, con suspensión y barbuquejo desensamblados o instalados según fabricante PROPORCIONAR FICHA TECNICA REAL DEL PRODUCTO OFRECIDO.
2	46181604	1	PAR	BOTAS DE CAUCHO P.V.C. PANTANERA CAÑA ALTA PUNTA DE ACERO	NOMBRE DEL PRODUCTO: Botas de caucho P.V.C. pantanera caña alta con punta de acero. DESCRIPCION GENERAL: Bota inyectada en PVC, con forro interno de fácil limpieza. Suela resistente, flexible y antideslizante. Punta y talón reforzados con mayor calibre de PVC. El producto debe cumplir con la Norma Técnica Colombiana NTC 1741. Talla 36 – 44 (a elección de la entidad) PRESENTACIÓN: Par de botas en bolsa plástica o caja de cartón, con etiquetas de talla y certificaciones visibles. PROPORCIONAR FICHA TECNICA REAL DEL PRODUCTO OFRECIDO.
3	46181504	1	PAR	GUANTES DE CARNAZA REFORZADOS	NOMBRE DEL PRODUCTO: Guantes Carnaza DESCRIPCION DEL PRODUCTO: Guantes de seguridad tipo carnaza largo (entre 13 - 18 pulgadas), confeccionado con Carnaza de Res económica, refuerzo interior en la palma y costura de doble refuerzo. Resistente a la abrasión. Tallas a elección de la Entidad. PRESENTACIÓN: por pares (izquierdo y derecho), empacados en bolsas plásticas. El producto debe cumplir con la Norma Técnica Colombiana NTC 5684. FICHA TECNICA: Del fabricante, entrega en la oferta.

4	46181604	1	PAR	BOTA DE SEGURIDAD PARA CONSTRUCCIÓN (UNISEX).	NOMBRE DEL PRODUCTO: Bota de seguridad para construcción (Unisex) DESCRIPCION DEL PRODUCTO: Botas unisex para uso donde hay riesgos de impacto o compresión. Con capelladas en tela textil, con puntera en policarbonato o composite y suela en poliuretano, tridensidad confortable y liviano. Dieléctrica. Suela en poliuretano tridensidad. Resistente a hidrocarburos, grasa, aceite, gasolina etc. Liviana, Plantilla interna microporosa, Semi-impermeables, antideslizantes. Forro interno en tejido respirable para proporcionar una mejor absorción y deserción de sudor, diseño ergonómico y de peso liviano para una mejor comodidad Color: negro o café. Tallas 36 a 44 (a elección de la Entidad) El producto debe cumplir con la norma Normatividad Nacional: NTC 2035 (Calzado de seguridad para uso industrial). PRESENTACIÓN: Caja de cartón individual con papel parafinado para protección de la capellada y ficha técnica de mantenimiento PROPORCIONAR FICHA TECNICA REAL DEL PRODUCTO OFRECIDO.
5	46181802	1	UNIDAD	GAFAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	NOMBRE DEL PRODUCTO: GAFAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DESCRIPCION DEL PRODUCTO: Gafas de seguridad para el sol y proyección de partículas sólidas. Gafas con visores en Policarbonato 100% con protección lateral. Resistencia a impacto. Filtro UV 99.9%. Diseño ergonómico. El producto debe cumplir con la Norma Técnica Colombiana 1771. PRESENTACIÓN: Empaque individual en bolsa plástica sellada o estuche de microfibra; cajas máster de 10 o 12 unidades. FICHA TECNICA: Del fabricante, entrega con la oferta.
6	46181507	1	UNIDAD	CHALECO DE ALTA VISIBILIDAD – LÍNEA CONSTRUCCIÓN	NOMBRE DEL PRODUCTO: Chaleco reflectivo de alta visibilidad. DESCRIPCION DEL PRODUCTO: Tela respirable de fondo fluorescente. Material poliéster de alta resistencia de alta visibilidad y resistencia a UV. Cintas de ancho 2"(5 cm) aproximadamente, retrorreflectivas, poliéster de alta luminosidad. Doble cinta frontal vertical desde el hombro hasta el borde inferior. Doble cinta trasera cruzada a la

					altura del tórax. Con 2 bolsillos delanteros funcionales. Cremallera frontal. Liviano. El producto debe cumplir con la Norma Técnica Colombiana NTC 5563 PRESENTACIÓN: Empaque individual en bolsa de polipropileno transparente con etiqueta de instrucciones de lavado. PROPORCIONAR FICHA TECNICA REAL DEL PRODUCTO OFRECIDO.
7		1	PAR	PROTECTOR AUDITIVO TIPO TAPÓN, REUTILIZABLE	NOMBRE DEL PRODUCTO: Protector auditivo tipo tapón, reutilizable, con cordón. DESCRIPCION DEL PRODUCTO: fabricados con materiales hipoalergénicos que brindan una efectiva e higiénica protección a los trabajadores que se desempeñan en áreas donde los niveles de ruido superan los límites establecidos por la legislación. Con estuche plástico y clip. Accesorios: Cordón de poliéster o PVC, estuche plástico de almacenamiento con clip de sujeción para cinturón. PRESENTACIÓN: Pareja de tapones con cordón dentro de un estuche plástico individual con clip; cajas máster por 50 o 100 unidades. PROPORCIONAR FICHA TECNICA REAL DEL PRODUCTO OFRECIDO.
8	46181901	1	CAJA	MASCARILLA DESECHABLE / TAPABOCAS DESCARTABLE	NOMBRE DEL PRODUCTO: Mascarillas desechables. NOMBRE COMERCIAL: Tapabocas descartables: GENERALIDADES DEL PRODUCTO: Antialérgicas, ajustables con elásticos, barrera de filtración bacteriana. REQUISITOS GENERALES: Uso para procesamiento, para evitar riesgo biológico. EMPAQUE Y ROTULADO: En cajas selladas con etiqueta del fabricante. PRESENTACIÓN: Caja por 50 unidades. El producto debe cumplir con la Norma Técnica Colombiana: NTC 2561. PROPORCIONAR FICHA TECNICA REAL DEL PRODUCTO OFRECIDO.
9	46182001	1	UNIDAD	SOMBREROS PARA EL SOL TIPO PAVA	NOMBRE DEL PRODUCTO: Gorro tipo pava con solapa. DESCRIPCION DEL PRODUCTO: Gorro tipo pava con solapa, confeccionada en tela Dril, color azul turquí o rey, ojales y cordón con tanka en la parte superior para ajustar a la cabeza. Logosímbolo del SENA bordado en el frente. PRESENTACIÓN: Por Unidad. PROPORCIONAR FICHA TECNICA REAL DEL PRODUCTO OFRECIDO.

10	53102503	1	PAR	GUANTES DE SEGURIDAD TIPO VAQUETA INGENIERO	NOMBRE DEL PRODUCTO: Guantes de seguridad tipo vaqueta ingeniero. DESCRIPCION DEL PRODUCTO: 21 a 24 cm de largo aproximadamente, confeccionado con cuero de res económica, refuerzo interior en la palma. PRESENTACIÓN: por pares (izquierdo y derecho, cada par empacado de manera individual en bolsas plásticas. El producto debe cumplir con la Norma Técnica Colombiana NTC 5684. PROPORCIONAR FICHA TECNICA REAL DEL PRODUCTO OFRECIDO

2.6.2 LOTE 2 – EPP TITULADA REGULAR

LOTE 2 – EPP TITULADA REGULAR					
ÍTEM	**CÓDIGO UNSPSC**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**DENOMINACIÓN GENERAL DEL BIEN**	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN**
1	46181604	1	PAR	BOTAS DE CAUCHO P.V.C. PANTANERA CAÑA ALTA PUNTA DE ACERO	NOMBRE DEL PRODUCTO: Botas de caucho P.V.C. pantanera caña alta con punta de acero. DESCRIPCION GENERAL: Bota inyectada en PVC, con forro interno de fácil limpieza. Suela resistente, flexible y antideslizante. Punta y talón reforzados con mayor calibre de PVC. El producto debe cumplir con la Norma Técnica Colombiana NTC 1741. Talla 36 – 44 (a elección de la Entidad) Presentación: Par de botas en bolsa plástica o caja de cartón, con etiquetas de talla y certificaciones visibles. PROPORCIONAR FICHA TECNICA REAL DEL PRODUCTO OFRECIDO.
2	46181504	1	PAR	GUANTES DE CARNAZA REFORZADOS	NOMBRE DEL PRODUCTO: Guantes Carnaza DESCRIPCION DEL PRODUCTO: Guantes de seguridad tipo carnaza largo (entre 13 - 18 pulgadas), confeccionado con Carnaza de Res económica, refuerzo interior en la palma y costura de doble refuerzo. Resistente a la abrasión. Presentación por pares (izquierdo y derecho), empacados en bolsas plásticas. El producto debe cumplir con la Norma Técnica

					Colombiana NTC 5684. FICHA TECNICA: Del fabricante, entrega en la oferta.
3	46181802	1	UNIDAD	GAFAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	NOMBRE DEL PRODUCTO: GAFAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DESCRIPCION DEL PRODUCTO: Gafas de seguridad para el sol y proyección de partículas sólidas. Gafas con visores en Policarbonato 100% con protección lateral. Resistencia a impacto. Filtro UV 99.9%. Diseño ergonómico. El producto debe cumplir con la Norma Técnica Colombiana 1771. Presentación: Empaque individual en bolsa plástica sellada o estuche de microfibra; cajas máster de 10 o 12 unidades. FICHA TECNICA: Del fabricante, entrega con la oferta.
4	46181507	1	UNIDAD	CHALECO DE ALTA VISIBILIDAD – LÍNEA CONSTRUCCIÓN	NOMBRE DEL PRODUCTO: Chaleco reflectivo de alta visibilidad. DESCRIPCION DEL PRODUCTO: Tela respirable de fondo fluorescente. Material poliéster de alta resistencia de alta visibilidad y resistencia a UV. Cintas de ancho 2"(5 cm) aproximadamente, retrorreflectivas, poliéster de alta luminosidad. Doble cinta frontal vertical desde el hombro hasta el borde inferior. Doble cinta trasera cruzada a la altura del tórax. Con 2 bolsillos delanteros funcionales. Cremallera frontal. Liviano. El producto debe cumplir con la Norma Técnica Colombiana NTC 5563 Presentación: Empaque individual en bolsa de polipropileno transparente con etiqueta de instrucciones de lavado. PROPORCIONAR FICHA TECNICA REAL DEL PRODUCTO OFRECIDO.
5		1	PAR	PROTECTOR AUDITIVO TIPO TAPÓN, REUTILIZABLE	NOMBRE DEL PRODUCTO: Protector auditivo tipo tapón, reutilizable, con cordón. DESCRIPCION DEL PRODUCTO: fabricados con materiales hipoalergénicos que brindan una efectiva e higiénica protección a los trabajadores que se desempeñan en áreas donde los niveles de ruido superan los límites establecidos por la legislación. Con estuche plástico y clip. Accesorios: Cordón de poliéster o PVC, estuche plástico de almacenamiento con clip de sujeción

					para cinturón. Presentación: Pareja de tapones con cordón dentro de un estuche plástico individual con clip; cajas máster por 50 o 100 unidades. PROPORCIONAR FICHA TECNICA REAL DEL PRODUCTO OFRECIDO.
6	46181901	1	CAJA	TAPABOCAS	NOMBRE DEL PRODUCTO: Mascarillas desechables. NOMBRE COMERCIAL: Tapabocas descartables: GENERALIDADES DEL PRODUCTO: Antialérgicas, ajustables con elásticos, barrera de filtración bacteriana. REQUISITOS GENERALES: Uso para procesamiento, para evitar riesgo biológico. EMPAQUE Y ROTULADO: En cajas selladas con etiqueta del fabricante. PRESENTACIÓN: Caja por 50 unidades. El producto debe cumplir con la Norma Técnica Colombiana: NTC 2561. PROPORCIONAR FICHA TECNICA REAL DEL PRODUCTO OFRECIDO.
7	46182001	1	UNIDAD	SOMBREROS PARA EL SOL TIPO PAVA	NOMBRE DEL PRODUCTO: Gorro tipo pava con solapa. DESCRIPCION DEL PRODUCTO: Gorro tipo pava con solapa, confeccionada en tela Dril, color beige, azul turquí o rey, ojales y cordón con tanka en la parte superior para ajustar a la cabeza. Logosímbolo del SENA bordado en el frente. PRESENTACIÓN: Por Unidad. PROPORCIONAR FICHA TECNICA REAL DEL PRODUCTO OFRECIDO.
8	53102503	1	PAR	GUANTES DE SEGURIDAD TIPO VAQUETA INGENIERO	NOMBRE DEL PRODUCTO: Guantes de seguridad tipo vaqueta ingeniero. DESCRIPCION DEL PRODUCTO: 21 a 24 cm de largo aproximadamente, confeccionado con cuero de res económica, refuerzo interior en la palma. PRESENTACIÓN: por pares (izquierdo y derecho, cada par empacado de manera individual en bolsas plásticas. El producto debe cumplir con la Norma Técnica Colombiana NTC 5684. PROPORCIONAR FICHA TECNICA REAL DELPRODUCTO OFRECIDO.
9	42131604	1	PAQUETE	GORRO DESECHABLE	NOMBRE DEL PRODUCTO: Gorro desechable NOMBRE COMERCIAL: Gorro desechable GENERALIDADES DEL PRODUCTO: Gorro circular con elástico fabricado en polipropileno. Blanco o azul REQUISITOS GENERALES: Con elástico, circular

					en polipropileno EMPAQUE Y ROTULADO: Empaque original etiquetado por el fabricante. PRESENTACIÓN: Paquete por 100 unidades. PROPORCIONAR FICHA TECNICA REAL DEL PRODUCTO OFRECIDO.
10	46181604	1	PAR	BOTA INDUSTRIAL BLANCA	NOMBRE COMÚN: Botas industriales blancas. GENERALIDADES: botas para la industria alimentaria fabricados en PVC, con resistencia y protección frente a los ácidos grasos propios de los alimentos; media caña blanca con suela blanca, con forro interno de poliéster. Tallas 37, 40, 42 y 43 (a elección de la Entidad) PRESENTACIÓN: Par de botas en bolsa plástica o caja de cartón, con etiquetas de talla y certificaciones visibles. PROPORCIONAR FICHA TECNICA REAL DEL PRODUCTO OFRECIDO.
11	46181532	1	UNIDAD	BATA BLANCA	NOMBRE COMÚN: batas blancas de tela manga corta, Tela Antifluido de alta densidad (100% Poliéster de filamento continuo), Acabado repelente a líquidos, aceites y sangre (Shield Tech). para uso en el procesamiento de alimentos, Sistema de cierre con broches de presión plásticos ocultos o cremallera. Peso entre 140 - 160 g/m² (Ligera para evitar fatiga térmica). Cuello: Tipo Mao o redondo, sin solapas donde se pueda acumular polvo o residuos. Costuras: Costura francesa o de seguridad reforzada para evitar el desprendimiento de hilos. SIN Bolsillos Superiores. Bolsillos Inferiores: Dos bolsillos laterales internos (tipo ojal) o de parche, pero ubicados exclusivamente debajo de la cintura. PRESENTACIÓN: unidad. Tallas S, M, L, XL, XXL (a elección de la Entidad). PROPORCIONAR FICHA TECNICA REAL DEL PRODUCTO OFRECIDO.
12	46181532	1	UNIDAD	BATA DE LABORATORIO MANGA LARGA	NOMBRE DEL PRODUCTO: BATA DE LABORATORIO NOMBRE COMERCIAL: BATA DE LABORATORIO. GENERALIDADES DEL PRODUCTO: Su función es evitar que sustancias externas entren en contacto con la piel del usuario o con su ropa civil, permitiendo que las gotas resbalen sobre la superficie del tejido sin absorberse, en 100% Poliéster de filamento continuo o mezcla 90% Poliéster / 10% Microfibra, Acabado Antifluido (Lafshield o similar), con cremallera fáciles y rápidos de abrir y cerrar, Manga: Larga, preferiblemente con puño de rib (tejido elástico) para asegurar un sello hermético con los guantes y evitar contaminación hacia el

					antebrazo. Cierre: Cremallera frontal oculta o broches de presión plásticos (para evitar la corrosión y facilitar el retiro rápido). Cuello: Tipo Mao o cuello alto para maximizar el área de protección en el pecho y cuello con bolsillo superior bordado, 2 bolsillos inferiores y aperturas laterales, color blanco, Bordado de logo SENA hilo negro o verde Talla M, L, XL, XXL y XXXL (a elección de la Entidad) EMPAQUE Y ROTULADO: Comercial PRESENTACIÓN: Unidad PROPORCIONAR FICHA TECNICA REAL DEL PRODUCTO OFRECIDO.
13	42132203	1	PAR	GUANTES DE LATEX QUIRURGICOS	NOMBRE DEL PRODUCTO: GUANTES QUIRURGICOS NOMBRE COMERCIAL: GUANTES DE LATEX. GENERALIDADES DEL PRODUCTO: Guantes quirúrgicos, desechables, de látex, hipoalergénico, con talco, con talco. Diferentes tallas S, M, L (a elección de la Entidad) EMPAQUE Y ROTULADO: empaque original de fábrica. PRESENTACIÓN: caja por 50 pares PROPORCIONAR FICHA TECNICA REAL DEL PRODUCTO OFRECIDO.
14	46181541	1	PAR	GUANTES DE NITRILO	NOMBRE DEL PRODUCTO: Guantes de Nitrilo. NOMBRE COMERCIAL: Guantes de Nitrilo. GENERALIDADES DEL PRODUCTO: fabricados con una delgada capa de nitrilo azul que permite una alta sensibilidad al tacto y destreza. Estos guantes ofrecen protección contra aceites, grasas y combustibles. EMPAQUE Y ROTULADO: Empaque original etiquetado por el fabricante. Diferentes Talla S, M, L (a elección de la Entidad) PRESENTACIÓN: caja x 50 pares. PROPORCIONAR FICHA TECNICA REAL DEL PRODUCTO OFRECIDO.
15	46181504	1	PAR	GUANTES DE HILAZA JARDINERIA	NOMBRE DEL PRODUCTO: Guantes de hilaza DESCRIPCION DEL PRODUCTO: Guantes hilaza puntos PVC 2 caras. Material Hilaza y PVC. Resistencia a la abrasión (nivel 4) Resistencia al corte (nivel 3) Resistencia al rasgado (nivel 3) Resistencia a la punción (nivel 2). Talla mediana (a elección de la Entidad) Color: Multicolor. EMPAQUE: Original de fabricante, etiqueta de norma PRESENTACIÓN: Bolsa por un (1) par de guantes. PROPORCIONAR FICHA TECNICA REAL DEL PRODUCTO OFRECIDO.

16	46181704	1	UNIDAD	CASCO DIELECTRICO	NOMBRE DEL PRODUCTO: Casco con barbuquejo. DESCRIPCION DEL PRODUCTO: Con Visera Corta, Carcasa (Casquete en Polietileno de Alta Densidad (HDPE), Arnés de nailon/poliéster de 4 o 6 puntos, Banda antisudoral en tela sintética acolchada / Microfibra. Barbuquejo con Cinta elástica o textil con mentonera. Clasificación Eléctrica: Clase E (Electrical). Tipo de Impacto: Tipo I. Certificación ANSI/ISEA Z89.1 o NTC 1523 Vigente. PROPORCIONAR FICHA TECNICA REAL DEL PRODUCTO OFRECIDO.
17	46181503	1	UNIDAD	OVEROL INDUSTRIAL	NOMBRE DEL PRODUCTO: Overol Industrial. DESCRIPCION DEL PRODUCTO: Tela Dril, manga larga, con dos bolsillos en delantero con cremallera, cierre frontal en cremallera, slay de seguridad doble vía, bolsillo en pantalón delantero tipo ojal, bolsillo trasero tipo parche con resorte en cintura, puño en manga con botón. Talla S, M, L, XL, XXL (a elección de la Entidad) PRESENTACIÓN: Por unidades. PROPORCIONAR FICHA TECNICA REAL DEL PRODUCTO OFRECIDO.

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES

Los bienes incluidos en la oferta del proponente deberán cumplir las especificaciones técnicas establecidas en numeral 2.6 de este documento y, en su defecto, en las especificaciones técnicas mínimas indicadas en las normas técnicas que regulen la materia. Estas condiciones técnicas se entienden aceptadas por el proponente con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.

El oferente deberá presentar la ficha técnica para todos los bienes relacionados en numeral 2.6 de este estudio. Entiéndase por «ficha técnica» el documento expedido y/o publicado por el fabricante, productor o comercializador del respectivo bien y que contiene, como mínimo, la marca, descripción, características y propiedades de este.

El oferente deberá entregar los bienes con las calidades y características señaladas en la ficha técnica aportada, la cual deberá ser en color e idioma español. La Entidad se reserva la facultad de aceptar bienes de marcas distintas a las ofertadas, siempre que sean de la misma o calidad superior a la ofertada por el contratista y siempre que, a consideración del supervisor del contrato, los citados bienes cumplan los objetivos perseguidos por la Entidad.

El Centro Agroempresarial y Minero se reserva el derecho de aumentar o disminuir la cantidad de cualquiera de los elementos solicitados, en virtud de la necesidad del servicio y/o disponibilidad de recursos.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, las garantías exigidas en los estudios previos, en los términos establecidos.
4) Mantener los precios incluidos en su oferta durante toda la vigencia del contrato
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes las presentará según la periodicidad establecida.
7) Responder los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados, en los plazos establecidos por la entidad.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligado al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar su sobreejecución.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinaria, por los perjuicios que su divulgación y/o utilización indebida, por sí o por un tercero, se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que, directa o indirectamente, pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas correspondientes.

14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.
15) Las demás que se estimen, de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

Sin perjuicio de las obligaciones generales del contrato y de las demás previstas en la ley, el contratista deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones específicas:

1) Ejecutar el objeto del contrato conforme a lo exigido por la Entidad en los pliegos de condiciones, estudios previos, adendas, anexos y demás documentos expedidos durante el proceso de selección, así como en la oferta presentada.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto y con la entrega de los bienes descritos en la solicitud de la Entidad. Los bienes entregados deberán corresponder con las especificaciones solicitadas y/o las normas técnicas que regulen la materia, cumpliendo con las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada, las cuales constituyen parte integral del contrato.
3) Suministrar los bienes objeto del contrato en las cantidades, unidad de medida, presentaciones y oportunidades requeridas por la Entidad, de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas exigidas, la oferta aceptada y los requerimientos parciales emitidos por el supervisor.
4) Entregar bienes nuevos, originales, sin uso, en perfecto estado, con empaque adecuado, rotulado cuando aplique, y acompañados de la correspondiente ficha técnica real del fabricante en idioma español.
5) Garantizar que los bienes suministrados correspondan exactamente a las referencias, calidades, condiciones técnicas y de seguridad exigidas por la Entidad. En caso de ofrecer bienes equivalentes, estos deberán ser de calidad igual o superior y contar con validación previa y expresa del supervisor.
6) Entregar con cada suministro los documentos que permitan acreditar la conformidad técnica y trazabilidad de los bienes, incluyendo, cuando aplique, marca, referencia, fabricante o importador, lote, fecha de fabricación, fecha de vencimiento o vida útil, instrucciones de uso y cuidado en idioma español, y los certificados de cumplimiento de las normas técnicas obligatorias o de las normas técnicas exigidas por la Entidad.
7) Los bienes objeto del contrato deben ser entregados por el contratista en las instalaciones del Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar, ubicada en Cartagena, Ternera km 1 vía a Turbaco, previo agendamiento. De acuerdo con la tipología del contrato, se realizarán entregas parciales por requerimiento de la Entidad, dentro del plazo de ejecución que se defina, atendiendo las directrices del supervisor del contrato.
8) Coordinar con el supervisor del contrato un cronograma de entrega de los bienes contratados, de acuerdo con las necesidades de la Entidad, el cual deberá cumplirse en los plazos estipulados, so pena de que la Entidad pueda iniciar procedimiento de incumplimiento de contrato.

9) Entregar los bienes objeto de la contratación dentro del horario de atención dispuesto por la Entidad contratante, es decir, de lunes a viernes, exceptuando los días festivos, entre las 8:00 a. m. y las 5:30 p. m.
10) Asumir el transporte, la logística, cargue, descargue y entrega de los bienes contratados.
11) Mantener durante toda la ejecución del contrato la disponibilidad de inventario, capacidad logística y condiciones de abastecimiento suficientes para atender los requerimientos parciales de la Entidad en las cantidades y oportunidades solicitadas, e informar de manera inmediata al supervisor cualquier situación que pueda afectar el abastecimiento oportuno de los bienes contratados.
12) El recibo parcial o final de los bienes solo se entenderá realizado a satisfacción cuando el supervisor verifique el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades, tallas, referencias, condiciones de calidad, rotulado, empaque, ficha técnica y demás documentos exigidos por la Entidad, sin que la simple entrega material implique aceptación de los bienes.
13) Reemplazar, a su costa y sin que ello genere valor adicional para la Entidad, los bienes que resulten defectuosos, de mala calidad, de calidad insuficiente, con alteraciones técnicas, o de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas y contratadas, sin que ello implique modificación al plazo de entrega. Si el proveedor no realiza el cambio dentro del término señalado por el SENA, este podrá declarar incumplimiento y/o solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
14) En caso de que uno o varios bienes entregados no cumplan con las especificaciones técnicas previamente acordadas y aprobadas, la Entidad se abstendrá de aceptarlos y el contratista tendrá que tomar las medidas necesarias para satisfacer las condiciones del objeto contratado.
15) Realizar, a su costa y sin que ello genere valor adicional para la Entidad, el cambio de los bienes que, aun correspondiendo a la referencia ofertada, no resulten funcionales por talla, ajuste, ergonomía o compatibilidad de uso para el aprendiz destinatario, dentro del término señalado por el supervisor y sin que ello implique modificación al plazo de entrega.
16) Atender y resolver, durante la vigencia de la garantía de calidad de los bienes, toda reclamación que formule la Entidad por fallas, deterioro prematuro, defectos de fabricación, pérdida de propiedades de seguridad o incumplimiento de desempeño, debiendo efectuar el cambio o reposición dentro del término señalado por el supervisor, a su costa y sin que ello genere valor adicional para la Entidad.
17) No suministrar bienes descontinuados, vencidos, próximos a vencerse, con vida útil residual insuficiente, remanufacturados, reacondicionados, de muestra, exhibición o saldos de inventario que afecten su uso, seguridad o funcionalidad.
18) El riesgo y propiedad de los bienes serán asumidos por parte del proveedor hasta que se realice la entrega real y material a satisfacción de la Entidad, certificada por el supervisor del contrato.
19) Mantener durante toda la ejecución del contrato los precios unitarios ofertados y aceptados por la Entidad, sin superar los topes aprobados en el proceso de selección. Incluir todos los costos dentro del valor de los bienes que conforman su oferta. El SENA no acepta el pago discriminado de instalación y transporte de equipos y materiales.
20) No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional.

21) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, e informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la debida ejecución del contrato.
22) El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
23) Certificar los pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada.
24) El proveedor es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios ofertados y adjudicados. El adjudicado deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala calidad de los bienes y servicios contratados.
25) Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al SENA y/o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata; de no hacerlo, el SENA procederá a corregirlo en la forma que estime conveniente, y su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontará de los pagos pendientes al contratista.
26) Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, las que se deriven directamente del objeto contractual, de la naturaleza del contrato de suministro, de la invitación pública, de la oferta aceptada y de los anexos que hacen parte integral del proceso.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

Presentar planilla de seguridad social del personal que ingrese al Centro de formación a realizar la entrega.

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

No aplica.

2.8.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del

gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.

7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Recibir los bienes objeto de la contratación dentro del horario de atención dispuesto por la Entidad, es decir, de lunes a viernes (exceptuando los días festivos) entre las 8 am y las 5:30 pm.
9) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de 7 meses, (sin exceder el 15/12/2026) contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, registro presupuestal y aprobación de la garantía única.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los bienes objeto del presente proceso serán entregados, de acuerdo con el requerimiento efectuado por la Entidad, en la sede del Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar, ubicada en Cartagena, Ternera km 1 vía a Turbaco.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Cartagena de Indias, Bolívar.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Otra forma de Pago	La ENTIDAD, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana siempre y cuando EL PROPONENTE haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los bienes obras o servicios prestados, en pagos parciales, facturado y recibido a satisfacción por el Supervisor designado por LA ENTIDAD dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) para la vigencia correspondiente 2026; previa presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor del contrato, para que éste trámite su pago. Documentos soportes: a) Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación; b) los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y pago de ARL; c) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el

	supervisor del contrato d) el Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda e) Certificación Bancaria y f) Copia del Registro único tributario (RUT). Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del PROPONENTE y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El contratista deberá presentar la factura de venta al momento de la entrega de los elementos. En caso de estar obligado a presentar factura electrónica deberá entregarla validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 165 DE 2023 y la circular No. 19 de 2024, expedida por el SENA Nota: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de LA ENTIDAD, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la ENTIDAD y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no podrá realizarse el pago de estas facturas.

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**		**NO:**	x	
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato**		**Amortización**		**Requisito para el desembolso**
DESEMBOLSO 1					

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**x**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	El funcionario encargado de la supervisión deberá ser un funcionario con conocimientos en el área relacionada y/o actividades afines.
Debido a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de Ariel Reyes Balanta como supervisor del contrato, quien verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

MÍNIMA CUANTÍA

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 las modalidades de selección para la contratación pública y dispone, en su numeral 5, que la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se adelantará mediante el procedimiento de mínima cuantía. Esta regla fue modificada por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, compilado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2., que regula el procedimiento aplicable a esta modalidad.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en la invitación pública la Entidad deberá señalar las condiciones técnicas exigidas, la forma como el interesado acreditará la capacidad jurídica y la experiencia mínima, cuando esta última se exija, las reglas de evaluación, el cronograma del proceso y las demás condiciones del futuro contrato. Así mismo, la Entidad deberá publicar la invitación por un término no inferior a un (1) día hábil, responder las observaciones, publicar el informe de evaluación por mínimo un (1) día hábil y aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla las condiciones exigidas.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía (2024) y en el concepto C-105 de 2022, precisó que cuando el valor del contrato no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, procede el procedimiento de mínima cuantía, independientemente del objeto contractual, sin perjuicio de las opciones operativas previstas en la regulación vigente cuando resulten aplicables y debidamente justificadas por la Entidad.

De conformidad con las cuantías establecidas en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 S.M.L.M.V., la menor cuantía será hasta 1.000 S.M.L.M.V. y la mínima cuantía corresponderá al diez por ciento (10%) de dicho valor, esto es, hasta 100 S.M.L.M.V.

Para la vigencia 2026, y con base en el salario mínimo legal mensual vigente adoptado para dicha anualidad, la mínima cuantía asciende hasta la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($175.090.500). En consecuencia, como quiera que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso corresponde a la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($157.917.051,00), incluido IVA, el Centro Agroempresarial y Minero del SENA adelantará la contratación mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, por cuanto el valor estimado no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Entidad aplicará como único factor de selección el precio, de conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, la oferta seleccionada será aquella que presente el menor valor evaluado y cumpla la totalidad de los requisitos habilitantes, técnicos y económicos exigidos en la invitación pública.

3.1.1 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1. El único factor de selección será el precio. Teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, obtenido tras la sumatoria de los valores unitarios incorporados al Formato de Oferta Económica, en atención a que el presupuesto se ejecutará a monto agotable. Se tendrán en cuenta las reglas de Subsanabilidad. En caso de que oferente con la oferta más baja no cumpla los requisitos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación de ninguno de los oferentes, se declarará desierto el proceso.

Para el presente caso se entenderá que hay empate entre dos propuestas cuando ofrezcan un idéntico precio en el Formato de Oferta Económica. En caso de que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, la Entidad aplicará exclusivamente los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación vigente.

2. La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el PRECIO MÁS BAJO, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. Es decir, la oferta más favorable es aquella que no supere los valores unitarios del estudio de mercado, no tenga un precio artificialmente bajo y cumpla las especificaciones técnicas y de calidad requeridas, conforme a lo contenido en la invitación.

3. Los requisitos mínimos HABILITANTES, es decir, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, serán verificados únicamente en el oferente que tenga el precio más bajo. Se podrá solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de estos no presente una reformulación de la oferta, en otras palabras, no son subsanables las circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre. Por lo tanto, no es aceptable que vía subsanación se acrediten hechos, condiciones, requisitos o calidades que no tenía el proponente al momento del cierre del proceso de contratación, ya que lo que es subsanable es la prueba del requisito y no el requisito mismo.

El término para recibir la subsanación al informe de evaluación preliminar será de 24 horas a partir de la publicación de este, exceptuando los fines de semana y días feriados, en donde el citado término se extenderá hasta la misma hora del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación preliminar. Durante el lapso descrito, el oferente deberá presentar la subsanación u observaciones que estime, para que sean verificadas, valoradas y respondidas por la entidad estatal.

4. En todo caso, las ofertas económicas se entenderán presentadas en moneda legal colombiana, entendiéndose que incluyen todos los costos asociados, incluidos los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar.

5. El proponente no podrá superar en ningún caso el valor unitario estimado por la entidad en el estudio de mercado, so pena de rechazo de la oferta.

6. El proponente debe indicar el valor de la propuesta, incluido el IVA, si hubiere lugar a él, en pesos colombianos.

7. El proponente deberá presentar su oferta con la totalidad de los ítems requeridos.

8. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) y los servicios objeto de la presente invitación pública causan dicho impuesto, el SENA lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

9. El proponente que no sea responsable del IVA debe informarlo en el texto de la propuesta. El porcentaje del IVA debe sujetarse a lo establecido en el Estatuto Tributario.

10. En el evento en que la propuesta económica tenga centavos, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cero punto cinco (0,5) centavos.

11. Para efectos de evaluación, cuando la oferta económica contenga decimales, el SENA aproximará todos los precios al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que cero punto cinco (0,5), al entero inmediatamente inferior; y números con parte decimal mayor o igual que cero punto cinco (0,5), al entero inmediatamente superior.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitará a Mipyme nacional colombiana con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3.2.1 Forma de acreditación

Para que proceda la limitación, se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligadas a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. En caso de que los documentos aportados no cumplan con las condiciones aquí establecidas, el SENA se abstendrá de limitar este proceso a MiPymes.

Este proceso no será limitado a MiPymes Territoriales.

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público dentro del proceso de selección para informar si el mismo no será limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($157.917.051,00), incluido IVA.**, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

El presupuesto se encuentra distribuido en los siguientes lotes:

LOTE	DESCRIPCIÓN	VALOR
Lote 1	EPP FIC	$ 56.261684
Lote 2	EPP TITULADA REGULAR	$ 101.655.367

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

(https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/09/Guia-para-la-Elaboracion-de-Estudios-del-Sector-V3.pdf).

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la subdirección del centro adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó el valor para contratar el suministro de elementos de protección personal para aprendices de programas de formación regular y FIC del Centro Agroempresarial y Minero. En base a la estimación de los valores unitarios efectuada a través de las cotizaciones recibidas, se realizó el estudio de mercado, cuyo presupuesto es de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($157.917.051,00), incluido IVA**.

LOTE	DESCRIPCIÓN	VALOR
Lote 1	EPP FIC	$ 56.261684
Lote 2	EPP TITULADA REGULAR	$ 101.655.367

El SENA adjudicará el proceso contractual por la totalidad del presupuesto oficial asignado al proponente adjudicatario en base a los precios unitarios de cada ítem; por lo tanto, el oferente ganador aceptará el contrato por el 100% del presupuesto oficial correspondiente.

Dada la necesidad de la entidad, el SENA solicitará las cantidades de las piezas o elementos hasta agotar el presupuesto oficial, el cual es por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($157.917.051,00), incluido IVA**. Para ello, se anexa a este estudio, el análisis de mercado, el cual forma parte integral del presente documento.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**x**	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	$ 157.917.051,00
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
3726	25/01/2026	31/12/2026	910410 CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO-BOLIVAR	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	Propios	OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y	$ 88.935.000,00

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
				INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL		CINCO MIL PESOS M/CTE, incluido IVA.	

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
3726	25/01/2026	31/12/2026	910418 FONDO INDUSTRIA Y DE LA CONSTRUCCION FIC BOLIVAR	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Propios	CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE, incluido IVA.	$ 56.261.684,00

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
3726	25/01/2026	31/12/2026	910444 CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO-BOLIVAR - APOYOS DE SOSTENIMIENTO	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Propios	DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE, incluido IVA.	$ 12.720.367,00

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación y celebración del contrato se realizará hasta por el monto total del presupuesto oficial, esto es, la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($157.917.051,00), incluido IVA. En consecuencia, todos los proponentes deberán registrar en el formulario de SECOP II exactamente dicho valor, por corresponder al valor total del contrato a celebrar, so pena de rechazo.

La ejecución se realizará a monto agotable con base en los valores unitarios de cada ítem de la oferta con menor precio que cumpla con los requisitos habilitantes definidos por la entidad, hasta el vencimiento del plazo de ejecución o hasta el suministro total de los requerimientos emitidos por la Entidad, lo que ocurra primero.

Se aclara que el valor máximo permitido por ítem en las ofertas económicas es el valor promedio definido por la entidad en el estudio del mercado, so pena de rechazo de la oferta (ver causales de rechazo).

Para determinar el orden de evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta exclusivamente el archivo anexo «FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA» en el cual se determinará el menor valor ofertado tras realizar la sumatoria de precios unitarios, en aplicación a lo establecido en el literal C) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

La entidad seleccionará la oferta más favorable teniendo en cuenta el cumplimiento de requisitos de capacidad jurídica legalmente establecidos en la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021. Así como la demás normatividad concordante, y el cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas por la entidad, seleccionando la oferta que más se ajuste a las condiciones establecidas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso.

En ese sentido, la entidad procederá a realizar el análisis jurídico, técnico y económico de los documentos que las integran, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para participar y asignarles la respectiva habilitación.

El Comité Evaluador conformado para tal fin deberá verificar la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, realizando su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación, los estudios previos y demás anexos.

Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Comité Evaluador deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que determine la entidad, so pena del RECHAZO de su propuesta. El estudio de las propuestas corresponderá inicialmente a la verificación de los requisitos exigidos por la entidad a través de los estudios previos y demás anexos.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural), no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia,

deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero, deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.
NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal, se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante de este.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: **i)** copia de la libreta militar; o **ii)** certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o **iii)** declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o **iv)** cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligadas a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberán allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme al parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexar el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)

No aplica.

Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)

No aplica.

5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica a las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal, se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que la acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

No aplica.

5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.2 De carácter técnico

5.2.2.1 De seguridad y salud en el trabajo

CRITERIOS PARA CONTRATAR	ETAPA
1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST. Estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables (si aplica)	PRECONTRACTUAL

Listado de personal a ingresar al Centro de Formación a entregar los materiales y su pago de Seguridad Social. (Si aplica)	CONTRATUAL

5.2.2.2 De gestión ambiental

No aplica.

5.2.3 De carácter financiero

No aplica.

5.2.4 De experiencia

La experiencia que se debe acreditar para participar en el presente proceso de selección será mediante mínimo un (01) y hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. El objeto de los contratos debe estar relacionado con el objeto contractual, con entidades públicas y/o privadas.
2. Se encuentren liquidados y ejecutados en un cien por ciento (100%) por el proponente.

5.2.5 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860/2021)

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1860 de 2021, para las empresas MiPymes se tendrá en cuenta como requisito de experiencia mínimo un (01) y hasta cinco (5) contratos ejecutados y terminados que cumpla con los siguientes requisitos:

1. El objeto de los contratos debe estar relacionado con el objeto contractual, con entidades públicas y/o privadas.
2. Se encuentren liquidados y ejecutados en un cien por ciento (100%) por el proponente.

5.2.5.1 Condiciones generales de la experiencia

Las certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Razón social de la empresa o entidad contratante
2. Nombre del Contratista
3. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del

presente proceso.

4. Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
5. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.
6. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación.
7. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
8. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.
9. Cuando se trate de contratos en ejecución, se contabiliza la experiencia (valor y plazo) por el tiempo acreditado o constatado como ejecutado. Se aceptarán como equivalente a la certificación de Cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación y se pueda extraer la información de los ordinales 1. al 8. del presente acápite.
10. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.
11. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia, basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes sea igual o superior a 100% de la experiencia exigida.
12. Cuando el proponente, persona jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, solo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.
13. Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia en su propuesta, o si incluyéndolas, éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que se le señale para el efecto. En caso de que el oferente no cumpla, se considerará NO HABIL su propuesta.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS

Señale con una “X” los amparos a exigir:	
X	**Cumplimiento:** por el 10% del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y cuatro meses más. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una **vigencia mínima hasta la liquidación del contrato**. En el evento en que el valor del contrato sea superior a 1.000.000 SMMLV, aplican las reglas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto reglamentario 1082 de 2015.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el **5%** del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** por el **10 %** del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.
	Calidad del servicio: por el **10%** del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.
	Protección de los bienes: por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato.
	Póliza de Responsabilidad extracontractual: por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que este sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado.
En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del contrato, la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones. De acuerdo con el contenido del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal, hará efectivas las garantías así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual se declare caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

NOTA: La garantía de cumplimiento deberá expedirse teniendo en cuenta, además de lo descrito por la compañía aseguradora, la siguiente información y firmada por el asegurador: **Asegurado/Beneficiario: SENA Centro Agroempresarial y Minero de la Regional Bolívar. Dirección: Barrio Ternera kilómetro 1 vía a Turbaco**

8. ACUERDOS COMERCIALES

En observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, establece: "…Las entidades Estatales no deben hacer el análisis de acuerdos comerciales para los procesos de Contratación adelantados por las modalidades de Selección contratación directa y de mínima cuantía…".

9. ANEXOS

- Análisis del Sector
- Matriz de Riesgos
- Estudio de Mercado
- CDP

El presente documento se suscribe el



Firmado digitalmente por TORRES BENAVIDES SANDRA PATRICIA
Fecha: 2026.03.27 16:22:14 -05'00'

SANDRA PATRICIA TORRES BENAVIDES
Subdirectora (E)

Elaboró: Kevin Agámez Atuesta – Profesional G04 (E)

Revisó: Angie Sierra Vanegas – Abogada Contratista